



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



Florencia, 15 de Octubre de 2021

HONORABLES:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

CORREO ELECTRÓNICO: stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofapoyofl@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE EXAMEN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL MUNICIPIO DE MILÁN-CAQUETÁ.

ARNULFO GASCA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en Florencia Caquetá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, según credencial electoral E-27 de fecha 01 de noviembre de 2019 y acta de posesión No. 17 de fecha 28 de diciembre del 2019; mediante el presente escrito remito el **Acuerdo Municipal N° 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS", para que esa Honorable Corporación decida sobre su validez, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Decreto 1333 de 1986.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACION	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: [018000965505](tel:018000965505). www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



HECHOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Milán - Caquetá, el día **31 de agosto de 2021** celebró el PRIMER debate del Acuerdo Municipal N° 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Milán - Caquetá, el día **04 de septiembre de 2021** celebró el SEGUNDO debate del Acuerdo Municipal N° 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

TERCERO: Conforme a la constancia expedida por el Presidente del Concejo Municipal de Milán-Caquetá, el día 10 de septiembre de 2021 se radica en ventanilla única de la alcaldía municipal el Acuerdo Municipal N° 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

CUARTO: La Alcaldesa Municipal de Milán - Caquetá, sancionó el Acuerdo Municipal N° 007 DEL 04 de septiembre de 2021, el día 13 de septiembre de 2021.

QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 91 literal A) # 7 de la ley 136 de 1994, la Alcaldesa Municipal de Milán - Caquetá, remitió el Acuerdo Municipal No. 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021, para efectos de revisión por parte del señor Gobernador del Caquetá, tal como consta en el radicado de ventanilla única No. 007730 del 20 de septiembre de 2021.

SEXTO: Conforme al acuerdo municipal N° 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 expedido por el honorable concejo municipal y la respectiva sanción de la alcaldesa de Milán se observa respecto del artículo primero y segundo:

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



“ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la alcaldesa para suscribir o celebrar contratos y/o convenios con el INPEC, estableciendo penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Florencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización la tendrá el alcalde hasta el 28 de febrero del año 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación”

El artículo 119 del decreto 1333 de 1986 establece que:

“Si el Gobernador encontrare que un Acuerdo es contrario a la Constitución, la Ley o la Ordenanza, lo remitirá al Tribunal Contencioso Administrativo para que decida sobre su validez”

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez.

EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DEL 1994, DISPONE:

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos.

1. DE LA UNIDAD DE MATERIA

El artículo 72 de la Ley 136 del 1994, dispone:

“ARTÍCULO 72. UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan”.

El artículo 137 de la ley 1437 de 2011 respecto de la nulidad de los actos administrativos, establece que:

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



(...)

"**NULIDAD:** Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o **en forma irregular**, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

Por su parte, el Consejo de Estado - Sección Segunda, en sentencia del 10 de febrero de 2019, con base en las causales de nulidad de los actos administrativos, expresó lo siguiente:

"Observa la sala que se hace preciso señalar que los vicios que atacan la presunción de legalidad de los actos administrativos son de dos clases; **los vicios formales**, que operan de pleno derecho, habida cuenta que **representan la vulneración a la objetividad del ordenamiento jurídico** y los vicios materiales, que, por el contrario, no surgen de la mera confrontación con el ordenamiento, sino que nacen de la comprobación de circunstancias de hecho, es decir, de los comportamientos concretos de la administración".

Ahora bien, en relación con la norma trasgredida, (Art. 72 de la Ley 136 de 1994), el Consejo de Estado – Sección Cuarta, en sentencias del 23 de Junio de 2011, expediente **11001-03-27-000-2006-00032-00(16090)** y 25 de Junio de 2011, expediente **25000-23-27-000-2008-00088-01(17834)** M.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, precisó lo siguiente:

(...)

"El **motivo** del acto administrativo tiene que ver con los hechos que la administración tiene en cuenta para dictarlo. La exposición de esos motivos

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



se conoce como motivación y puede ser previa, concomitante o posterior. Si un acto administrativo debe ser o no motivado es un problema de forma. Por esa razón, la Sala ha señalado que cuando la Constitución o la Ley mandan que ciertos actos se dicten de forma motivada, se está condicionando la forma del acto administrativo. **Si la Administración desatiende esos mandatos normativos, incurre en el vicio de expedición irregular y, por ende, se configura la nulidad del acto administrativo.**

El artículo 72 de la Ley 136 de 1994 establece que los proyectos de acuerdo municipal deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan. El demandante alegó que el proyecto 007 de 2004, posteriormente aprobado como el Acuerdo 009 de 2004, fue presentado sin motivación, valga decir, sin exposición de motivos. Lo anterior fue confirmado de manera expresa por el municipio demandado cuando señaló que la exposición de motivos del proyecto fue realizada de manera oral por el Alcalde Municipal. En vista de que el municipio demandado admitió que no cumplió el requisito previsto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, es claro que el acuerdo demandado se expidió irregularmente y, en consecuencia, debe ser anulado.

Para la Sala, cuando el artículo 72 de la Ley 136 de 1994 dispone que el proyecto de acuerdo municipal debe ir acompañado de la exposición de motivos, debe inferirse que tanto el proyecto como la exposición deben ser presentados por escrito y publicados en la gaceta oficial del concejo, para entender satisfecho el principio de publicidad, que también rige para las actuaciones de las administraciones municipales".

Teniendo en cuenta las apreciaciones del Consejo de Estado, se estableció que la expedición del Acuerdo Municipal No. 007 del 04 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS" fue de manera irregular, pues no se motivó en debida forma, el verdadero objeto del mencionado acuerdo es autorizar a la

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTO	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



Alcaldesa Municipal de Milán – Caquetá, para contratar y/o celebrar convenios en la modalidad de selección de contratación directa con el INPEC, establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Florencia. Esta situación no se justificó en las consideraciones, sólo se limitó a enunciar que el concejo municipal le otorgaba facultades pro tempore para que la primera autoridad municipal suscribiera o celebrara contratos y/o convenios con una entidad determinada, sin mencionar cual servicio público (y las razones de su contratación o convenio) ni el valor de este servicio.

Concordante, el Art. 72 de la Ley 136 de 1994 exige que los Acuerdos Municipales estén debidamente motivados, el cumplimiento de este requisito formal le permite a los ciudadanos y a comunidad en general, comprender y entender las decisiones de la administración.

La exposición de motivos de un proyecto de Acuerdo Municipal no debe ser entendido como un mero requisito de forma, sino como un requisito fundamental, ya que garantiza los principios establecidos en los Artículos 4 y 5 de la ley 136 de 1994 y que dispone:

ARTÍCULO 4o. PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DE COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

F) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

"ARTICULO 5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL: La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

D) MORALIDAD. Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

E. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley (...)

F) IMPARCIALIDAD. Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



De conformidad con lo anterior, la ausencia de Motivos y/o Consideraciones del Acuerdo Municipal No. 007 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS" afectó de manera directa y plena el concepto de unidad de materia consagrado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994.

2. TRANSGRESIÓN DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN (MODALIDADES DE SELECCIÓN) Y SUS NORMAS AFINES

LEY 80 DE 1993 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, ~~además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado~~, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

ARTÍCULO 11. DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2o.:

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o **CONCURSOS** y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DIDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

LEY 1150 DE 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. **Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

j) <Literal adicionado por el artículo 125 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.

k) <Literal adicionado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



PARÁGRAFO 1o. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARÁGRAFO 2o. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2o del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas:

ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

“Lo primero, indica la Agencia, es recordar que “la contratación directa es una modalidad de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ya que es una excepción al principio de libre competencia y libre competencia que aplica a los procedimientos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Se precisa en esta ocasión que pueden existir otros supuestos de contratación directa previstos en disposiciones legales especiales.

Entonces, “la expresión **contratación directa sobre la que versa la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, se refiere a «cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes»**», por lo que excluye, entre otros, a los demás sistemas de contratación previstos en la Ley 1150 de 2007, es decir, la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos u otros

¹ <https://contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=5022&module=newsmodule&src=%40random50ff48e1e3fd3>

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá

Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



previstos en normas especiales. Esta posición es congruente con la expedición de la Ley 1150 de 2007 que, entre otras reformas, introdujo el sistema de selección abreviada, rediseñó el concurso de méritos y sistematizó las causales de contratación directa".

"Existe una diferencia fundamental con otras modalidades de selección, y es que en la contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderarlas y elegir el ofrecimiento más favorable, ya que la entidad recibe solo una. Lo anterior es complementado por el Consejo de Estado, al definir qué significa contratación directa, particularmente para efectos de las restricciones establecidas en la Ley de Garantías Electorales, así:

Se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata. Para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado 'contratación directa' es sinónimo de cualquier sistema diferente de la licitación pública, y no del procedimiento especial regulado por la ley 80 de 1993. Ver CE. 1727

A propósito de esta restricción de la ley de garantías electorales sobre la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, también ha dictaminado lo siguiente Ver CE. 2168:

La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas pueden contratar mediante un trámite simplificado, ágil y expedito sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, únicamente en

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



los casos en que expresa y taxativamente señale la ley (numeral 4, artículo 2, ley 1150 de 2007), y cumpliendo siempre los principios que rigen la contratación pública. Ver CE. 24715

Esta Sala ha entendido que para los efectos de la ley de garantías, y dada su finalidad, el enunciado 'contratación directa' es sinónimo de cualquier sistema que no implique convocatoria pública y posibilidad de pluralidad de oferentes, y que, además, no necesariamente hace referencia al procedimiento especial regulado por la ley de contratación estatal, sino a cualquier otro que prescinda de un proceso de licitación pública o concurso (Ver CE. 1712). Por tanto, no son materia de la prohibición las demás modalidades de selección previstas en la ley 1150 de 2007, siendo estas, la licitación pública, el concurso de méritos y la selección abreviada, razón por la cual en ese periodo preelectoral de que trata la disposición pueden las entidades públicas seguir contratando bajo estos sistemas. [...]"

De lo anteriormente expuesto, se colige que de ordinario la modalidad de selección para contratar es la licitación pública, la excepción es la contratación directa y ésta bajo unos requisitos enlistados por la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4. Se entiende entonces que el acto administrativo objeto de control de legalidad incurre en una modalidad de contratación directa sin justificación alguna, lo que a todas luces transgrede la normativa superior y las leyes que consagran la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Vulnera la libertad de concurrencia y las modalidades de selección.

Dicho lo anterior será el juez quien determine si el acuerdo enviado a su despacho se ajusta o no al corpus normativo vigente y lo declara contrario a las leyes en que se debió fundar y por tanto inválido como sostiene el representante del Ente Territorial del Departamento del Caquetá.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105. Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



DECRETO 111 DE 1996, ARTICULO 110. <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

SENTENCIA C 624 DE 2013

La jurisprudencia ha señalado que el núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales está compuesto por las siguientes prerrogativas: (i) Derecho de las entidades territoriales a gobernarse por autoridades propias, (ii) Derecho de las entidades territoriales a gestionar sus propios intereses y ejercer las competencias que les correspondan, (iii) Derecho de las entidades territoriales a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y a participar en las rentas nacionales, (iv) Derecho de las entidades territoriales a administrar sus recursos.

SENTENCIA C 126 DE 2013

Sobre esto conviene señalar que la misma Constitución estableció respecto de los Municipios "los derechos a establecer y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, a participar en las rentas de

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDENO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488

Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



la Nación y a elaborar su propio presupuesto de rentas y gastos, hacen parte del reducto mínimo de la autonomía" (C.P. art. 287). No obstante, las facultades referidas se ejercen, según la Constitución, en los términos de la ley.

PRETENSIONES

- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 119 del Decreto 1333 de 1986, respetuosamente le solicito a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Caquetá que, con base en los hechos anteriormente expuestos, se decida sobre la legalidad del acuerdo municipal N° 007 del 04 de septiembre de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Milán - Caquetá.
- ✓ Conforme a lo dispuesto en el Art. 137 de la ley 1437 de 2011, se decrete la ilegalidad del Acto Administrativo N° 007 del 04 de septiembre de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Milán - Caquetá.

PRUEBAS

Solicito al Honorable Tribunal, tener en cuenta la siguiente prueba documental:

- ✓ Acuerdo Municipal N° 007 del 04 de septiembre de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Milán - Caquetá, junto con todos sus soportes.

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá
Colombia



NIT: 8000.915.94-4
DJ.11.1



ANEXOS

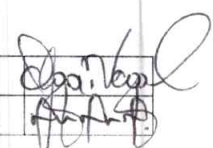
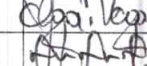
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de la Credencial Electoral E-27 del 01 de noviembre de 2019.
- ✓ Copia del Acta de Posesión Nro. 17 del 28 de diciembre de 2019.
- ✓ Acuerdo municipal N° 007 del 04 de septiembre de 2021 proferido por el Concejo del Municipio de Milán - Caquetá.
- ✓ Constancia de envío del documento de control de legalidad del acuerdo municipal N° 007 del 04 de septiembre de 2021 al alcalde, personero y presidente del Concejo Municipal de Milán - Caquetá.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico de notificaciones judiciales del Departamento del Caquetá; ofi_juridica@caqueta.gov.co

De los señores Magistrados,


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

APROBÓ	OLGA PATRICIA VEGA CEDEÑO. Asesor Código 105, Grado 04	VINCULACIÓN	Decreto N° 000002 del 02 de enero de 2020	FIRMA	
PROYECTÓ	DÍDIER YINGLIANE JOVEN VARGAS	VINCULACIÓN	CONTRATO 202100000007 del 15 de enero de 2021	FIRMA	

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá
Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
		Página 1 de 1 SECRETARÍA DE GOBIERNO FECHA: 17/09/2021
SG-182		

SG - 182

Milán - Caquetá, 17 de septiembre de 2021.

Doctor,
ARNULFO GASCA TRUJILLO
 Gobernador del Caquetá
contactenos@milan-caqueta.gov.co ofi_juridica@caqueta.gov.co
 Calle 15 Carrera 13 Esquina, Barrio El Centro
 Florencia - Caquetá

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
MILAN - CAQUETÁ

ENTREGADO: Sandra Cabrera

FECHA: 17-09-2021

FIRMA: [Signature]
 Rad=1402

Asunto: Remisorio del Acuerdos No. 007 del 04 de septiembre y No. 008 de 13 de septiembre de 2021.

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 136 de 19941, de manera atenta me permito remitir a su despacho dentro de los términos legales copia de los siguientes Acuerdos:

1. Acuerdo No. 007 del 04 de septiembre del 2021, denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"** anexo (10) folios.
2. Acuerdo No. 008 del 13 de septiembre del 2021, denominado **"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCLAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE MILAN PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, anexo (09) folios.

Para efectos de comunicación y/o notificación a través del correo institucional de archivo@milan-caqueta.gov.co y gobierno@milan-caqueta.gov.co

Cordialmente,


[Signature]
ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria Gobierno Municipal

Anexo: Acuerdo No. 007 del 04 de septiembre del 2021, (10) folios.
 Acuerdo No. 008 del 13 de septiembre del 2021, (09) folios.

20/09/2021

000296

Rad 0730

 GOBERNACION DEL CAQUETÁ Ventanilla Única de Registro Radicado de Entrada		
RADICADO 00730	FECHA Y HORA 20/09/2021 13:59	ANEXOS 14 Anexos
FUNCIONARIO ARMANDO POLANIA		

¹ **ARTÍCULO 82. REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos.

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Erika Liliana Motta Muñoz/Secretaria de Gobierno



República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO DE MILÁN
NIT. 800067452-6




Página 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

SECRETARIA DE DESPACHO
FECHA: SEPTIEMBRE DE 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las 7:00 pm del día 16 de septiembre del 2021, se desfija el Acuerdo N° 007 del 04 de septiembre del 2021, denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"**


ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
Secretaria de Gobierno Municipal

PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	 CON LAS MANOS LIMPIAS, VIVAMOS PARA SERVIR
		Página 1 de 1 SECRETARIA DE DESPACHO FECHA: SEPTIEMBRE DE 2021
CONSTANCIA SECRETARIAL		

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MILÁN CAQUETÁ, el 10 de septiembre de 2021; en la fecha se recibe procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo N° 007 del 04 de septiembre del 2021, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS”**. Se remite al despacho del Alcalde Municipal para su sanción informándole que el mencionado acuerdo surtió los dos (2) debates reglamentarios conforme a la constancia emanada de la Honorable Corporación del Concejo Municipal.


ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria de Gobierno Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.

13 de septiembre de 2021

Leído el informe secretarial que antecede y conforme al numeral 5° del art. 132 del Decreto 1333 de 1986, este Despacho sin objeciones de inconveniencias, sanciona el **Acuerdo No. 007 del 04 de septiembre del 2021.**

En constancia fíjese en un lugar visible (cartelera) de la Alcaldía, por espacio de tres (3) días hábiles y remítase copia del mismo al Despacho del señor Gobernador para lo respectivo.



NAYIVE LÓPEZ OLAYA
 Alcalde Municipio de Milán

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Síto Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	
CONSTANCIA SECRETARIAL		Página 1 de 1
		SECRETARIA DE DESPACHO FECHA: SEPTIEMBRE DE 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Siendo las 07:00 am del día 14 de septiembre del 2021, se publica el Acuerdo N° 007 del 04 de septiembre del 2021, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS”**


ERIKA LILIANA MOTTA MUÑOZ
 Secretaria de Gobierno Municipal

PROGRAMAS
 DE DESARROLLO CON
 ENFOQUE TERRITORIAL

Dirección/código postal	Calle 6 N°. 7-12 / Código postal:185030	Proyectó:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Sitio Web:	www.milan-caqueta.gov.co	Elaboró:	Erika Liliana Motta Muñoz / Secretaria de Gobierno
Celular:	3103191755	Revisó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal
Correo electrónico:	archivo@milan-caqueta.gov.co	Aprobó:	Nayive López Olaya / Alcaldesa Municipal



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

Oficio N° CMM 106

Al contestar favor citar número de oficio y asunto.

Milán, 10 de Septiembre de 2021

Señora:
NAYIVE LOPEZ OLAYA
Alcaldesa Municipal
Milán Caquetá

Asunto: Remisión acuerdo 007 de 4 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

De conformidad con lo manifestado en el asunto, me permito allegar a su despacho y para lo de su cargo el acuerdo municipal 007 de 4 de septiembre de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS**", en relación al estudio realizado al proyecto de acuerdo y con base a las certificación o soportes aportados por la administración y que puntualizaba para que se necesita el acuerdo; con base en lo establecido en la ley 136 de 1994 dentro de las facultades el concejo municipal modifica el artículo primero, la cual queda de la siguiente manera:

AUTORIZAR al(a) Alcalde (sa) para suscribir o celebrar contratos y/o convenios con el INPEC, establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Florencia.

Adjunto lo enunciado en cinco (5) folios útiles

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DUBAN TRUJILLO
DUBAN TRUJILLO DUARTE
Presidente Concejo Municipal

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: D.T.D

ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
MILAN - CAQUETÁ

RECIBIDO: *Sandra Cabrera*

FECHA: *10-09-2021*

FIRMA: *[Handwritten Signature]*

*Rad: 1443
6 folios
Hora: 3: pm*



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 007

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MILÁN CAQUETÁ

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 007 de 18 de agosto de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"**

"Fue aprobado por unanimidad de los concejales del municipio de Milán mediante acuerdo N° 007 de cuatro (04) de septiembre de 2021, en dos (2) debates así:

Primer debate: 31 de agosto de 2021
Segundo debate: 04 de Septiembre de 2021

Dado en el recinto del concejo municipal de Milán Caquetá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Duvan Trujillo
DUBAN TRUJILLO DUARTE
Presidente

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: D.T.D

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 3142775945
e-mail: concejo@milan-caqueta.gov.co
Milán - Caquetá



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 007

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MILÁN
CAQUETÁ

1

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo N° 007 de 18 de agosto de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"**

"Fue aprobado por unanimidad de los concejales del municipio de Milán mediante acuerdo N° 007 de cuatro (04) de septiembre de 2021, en dos (2) debates así:

Primer debate: 31 de agosto de 2021
Segundo debate: 04 de Septiembre de 2021

CARLOS FENANDO ANDELA BECERRA.
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Milán, diez (10) de septiembre de (2021), pasa a sanción en el concejo municipal el acuerdo N° 007 de cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiuno, en cinco (05) folios

CARLOS FERNANDO ANDELA BECERRA
Secretario General

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: D.T.D

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 3142775945
e-mail: concejo@milan-caqueta.gov.co
Milán - Caquetá



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 007

ACUERDO 007
(4 de Septiembre de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR
CONTRATOS Y/O CONVENIOS"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MILAN - CAQUETÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional, el artículo 32 numeral 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1151 de 2012, el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1994 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo normal del cometido estatal del Municipio se requiere la autorización de la Corporación para celebrar contratos con personas de derecho público y privado.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales,

"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: (...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1151 de 2012, les atribuyó a los Concejos:

"Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamente la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. (...)

Que la Ley 80 de 1993, estatuye respecto de la autorización que deben conceder los Concejos Municipales a los Alcaldes para la celebración de contratos en las entidades territoriales, lo siguiente:

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: D.T.D

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 3142775945
e-mail: concejo@milan.caqueta.gov.co
Milán - Caquetá



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 007

"Artículo 11°.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. (...)

3. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva. ...

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Artículo. 25 Principio de Economía: En virtud de este principio: (...)

11. (...)

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9° y 313, numeral 3° de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

Que el principio de economía en la contratación estatal, reitera que los Concejos municipales autorizarán a los Alcaldes para la celebración de Contratos y/o Convenios.

Que el Estatuto General de Contratación Estatal establece como propósito de su ejercicio el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas.

Que se hace necesario dotar al Alcalde de herramientas administrativas que le permitan cumplir su función misional a favor de los habitantes de su Municipio, en cumplimiento de su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Municipal.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al(a) Alcalde(sa) para suscribir o celebrar contratos y/o convenios con el INPEC, establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Florencia.

PARAGRAFO PRIMERO: La Presente autorización la tendrá el Alcalde hasta el 28 de febrero del año 2022.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Elaboro: C.F.A.B
Reviso: D.T.D

Calle 6 N° 7-12 Barrio Centro; celular: 3142775945
e-mail: concejo@milan.caqueta.gov.co
Milán - Caquetá



República De Colombia
Departamento Del Caquetá
Municipio De Milán
Concejo Municipal
Nit: 900265282-2

ACUERDO 007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Milán, Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2021, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, y aprobado en Plenaria el día cuatro (0.4) de septiembre de 2021

Duvan Trujillo
DUBAN TRUJILLO DUARTE
Presidente

Carlos Fernando Anela Becerra
CARLOS FERNANDO ANELA BECERRA
Secretario